

En atención a que

IZELA BEATRIZ CAMARGO

Identificado (a) con C.C 60263438

Realizó y aprobó las actividades programadas con una intensidad de 90 horas, y reunió los demás requisitos que exigen las normativas universitarias en el marco de:

***DIPLOMADO VIRTUAL DE GESTIÓN PÚBLICA
Y TERRITORIAL PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR***

***Conforme al contrato UAPA-CD-080-2024 suscrito entre la Unidad
Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para
Aprender y la Universidad de Antioquia***

La Escuela de Nutrición y Dietética expide esta constancia el 12 de diciembre de 2024

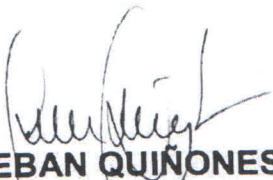


Sergio Salvador Alzate Mejía
Director de Escuela

HACE CONSTAR QUE:

IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. **60.263.438** permaneció en esta ciudad, participando en el **ENCUENTRO SUBREGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**, realizado el 18 y 19 de julio de 2018 en la ciudad de Cartagena.

Para constancia de lo anterior se firma el 19 de julio de 2018.



JUAN ESTEBAN QUINONES IDÁRRAGA
Subdirector de Permanencia

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N°

411

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los
24 días del mes de Septiembre de 2004, se llevó a

cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto
N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de
INGENIERA DE ALIMENTOS

a IZELA BEATRÍZ CAMARGO HERRERA

Identificado(a) con C.C. N° 60.263.438 de PAMPLONA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los
demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor
Rector de la Universidad Doctor Álvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma
correspondiente, marcado en su orden con el Número 30527 y registrado con el
Número 23550, Folio 43, Libro 8 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) - Doctor Álvaro González Joves

El Decano (fdo) Facultad de Ingenierías y Arquitectura
Profesor Oscar Augusto Fiallo Soto

El Secretario(a) General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 22 días del mes de Septiembre de 2009



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

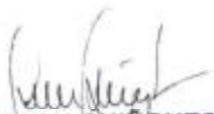
Secretario(a) General



HACE CONSTAR QUE:

IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. **60.263.438** permaneció en esta ciudad, participando en el **ENCUENTRO SUBREGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE**, realizado el 18 y 19 de julio de 2018 en la ciudad de Cartagena.

Para constancia de lo anterior se firma el 19 de julio de 2018.



JUAN ESTEBAN QUINONES IDÁRRAGA
Subdirector de Permanencia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico
Departamento de Capacitación - Atlántico

CERTIFICA QUE:

IZELA BEATRIZ CAMARGO

C.C 60.263.438

Participó en el Curso
LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

Realizado entre el 22 de Junio de 2017 y el 24 de Junio de 2017, con una intensidad de 24 horas.

Se expide en BARRANQUILLA, el 28 de junio de 2017

Sandra Patricia Plata Coronado

SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO

Directora (E) Territorial Atlántico



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Atlántico
Departamento de Capacitación - Atlántico

CERTIFICA QUE:

IZELA BEATRIZ CAMARGO

C.C 60.263.438

Participó en el Diplomado
CONTROL SOCIAL A LA GESTION PUBLICA

Realizado entre el 31 de Octubre de 2017 y el 21 de Noviembre de 2017, con una intensidad de 80 horas.

Se expide en BARRANQUILLA, el 06 de diciembre de 2017

Sandra Patricia Plata Coronado

SANDRA PATRICIA PLATA CORONADO

Directora (E) Territorial Atlántico





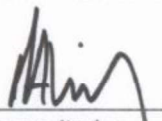
Certifica que:

IZELA BEATRIZ CAMARGO H.

Asistió al seminario de capacitación en:
Formulación y Ejecución de Proyectos Hortofrutícolas
Intensidad 16 horas

Celebrado en B/UA, los días 2 y 3 de SEP de 2010

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 00062 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL SENA Y SOCIEDAD DE AGRICULTORES-SAC-


Capacitador



*La Asociación para la Ciencia y la Tecnología de los Alimentos de Cuba
y la
Universidad de La Habana*

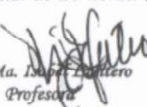


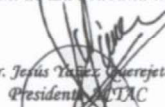
Otorgan el Presente

CERTIFICADO

A: Izela Beatriz Camargo Herrera

Por su participación en el I Taller Internacional "Visión de Inocuidad en la Producción y Servicio de Alimentos", con un valor curricular de 20 horas. Celebrado en Ciudad de La Habana del 21 al 25 de Abril del 2003


Dra. Ma. Luján Martínez
Profesora


Dr. Jesús Yáñez
Presidente ACTAC


Dra. Olga Ma. Nieto Acosta
ViceDir. Posgrado IFAL-UN.

Folio: 22 No: 5 Libro: 4

Registrador: Izela Almeida



La educación
es de todos

Mineducación

70
1949 - 2019

“DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con
la Organización de Estados Iberoamericanos
certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

“Estrategias para la prevención de la deserción Escolar”
presentado por la invitada del Ecuador, Mgs. Isabel María Maldonado Escobar.
Realizado el 4 de noviembre de 2020 de 10 am a 12m.

Código de verificación:

Py6OB85vIC





La educación
es de todos

Mineducación

70
1949-2019

“DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con
la Organización de Estados Iberoamericanos
certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

"Políticas Educativas para la Primera Infancia: el desafío de la implementación"

presentado por la invitada de Uruguay, Maestra Luz Honor Santos Pérez.

Realizado el 10 de noviembre de 2020 de 10 am a 12m.

Código de verificación:

wci89mESLh





La educación
es de todos

Mineducación

70
1 9 4 9 - 2 0 1 9

"DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL"

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con
la Organización de Estados Iberoamericanos
certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

**"Calidad e Inclusión Educativa en la Atención a la Primera Infancia
en el contexto actual: reflexión a partir de las propuestas de Política
Educativa de República Dominicana"**

presentado por la invitada de República Dominicana, **Maestra Sonia Liedo Castillo Núñez.**

Realizado el 12 de noviembre de 2020 de 2 pm a 4 pm.

Código de verificación:

dTS7JjmleU



“DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con la Organización de Estados Iberoamericanos certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

" Inclusión y Capacidades Socioemocionales: la experiencia de México y las perspectivas en el mundo"

presentado por la invitada de México, Dra. Xilda Lobato Quesada.

Realizado el 18 de noviembre de 2020 de 10 am a 12m.

Código de verificación:

Myz2MPYfy1





La educación
es de todos

Ministerio de Educación



“DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con
la Organización de Estados Iberoamericanos
certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

" Construir la ciudad educadora e inclusiva a través de proyectos de innovación educativa: liderazgo y gestión"

presentado por el invitado de España de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Dr. Antoni Santisteban Fernández.

Realizado el 24 de noviembre de 2020 de 10 am a 12m.

Código de verificación:

TZEYgv5gD8

Activar Wi-Fi
o configurar



La educación
es de todos

Mineducación



“DIÁLOGOS Y REFLEXIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL”

El Ministerio de Educación Nacional en alianza con
la Organización de Estados Iberoamericanos
certifica que

Izela Beatriz Camargo Herrera CC. 60263438 asistió al encuentro virtual

" Desglosando el Fortalecimiento Institucional: reflexiones de campo "

presentado por el invitado de Honduras, Mgs. Gustavo Payán.

Realizado el 26 de noviembre de 2020 de 2 pm a 4 pm.

Código de verificación:

17Tlx5iKM9

Activar Wi-Fi
y configurar



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA
C.C 60.263.438

PARTICIPÓ en el CURSO

CURSO INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 10 de Febrero y el 3 de Marzo de 2022
Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 15 de Marzo de 2022

JENNY YECENIA YANCES PADILLA
Directora Técnica de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

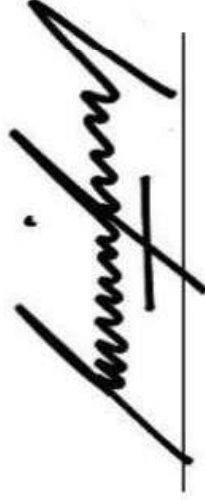
Ministerio
de Educación

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022

La Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de la Conmemoración del Día Nacional del Servidor Público conceden a:

IZELA CAMARGO

Un reconocimiento especial por haberse destacado como mejor servidor público por su vocación de servicio, innovación, liderazgo, adaptación al cambio, responsabilidad con el medio ambiente, uso de tecnología y datos, trabajo en equipo y resiliencia de su entidad.



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director del Departamento Administrativo de la Función Pública





LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD

Que revisado los archivos de contratación que reposan en la alcaldía municipal, se constató que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 60.263.438** presto sus servicios en la secretaria de educación municipal, mediante contrato de prestación de servicio, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2022

No. De Contrato	SP-CD-2022-C0495
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE
Fecha de inicio	27/01/2022
Fecha de terminación	30/06/2022
Cargo	Coordinadora Supervisión PAE
Obligaciones Especificas	Coordinar el seguimiento operativo de equipo supervisión del programa de alimentación escolar del municipio de Soledad.

Que dicho contrato no genere relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Soledad a los 17 días del mes de agosto de 2023

Cordialmente;

AIDA OJEDA VEGA

Secretaria de Educación Municipal
Soledad



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD

Que revisado los archivos de contratación que reposan en la alcaldía municipal, se constató que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 60.263.438** presto sus servicios en la secretaria de educación municipal, mediante contrato de prestación de servicio, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2020

No. De Contrato	SP-CD-2021-C0067
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.
Fecha de inicio	02/03/2020
Fecha de terminación	31/08/2020
Cargo	Coordinadora Supervisión PAE
Obligaciones Especificas	Coordinar el seguimiento operativo deequipo supervisión del programa de alimentación escolar del municipio deSoledad.

Que dicho contrato no genere relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Soledad a los 17 días del mes de agosto de 2023

Cordialmente;

AIDA MARGARITA OJEDA VEGA

Secretaria de Educación Municipal
Soledad



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD

Que revisado los archivos de contratación que reposan en la alcaldía municipal, se constató que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 60.263.438** presto sus servicios en la secretaria de educación municipal, mediante contrato de prestación de servicio, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2020

No. De Contrato	SP-CD-15-09-2020-019
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.
Fecha de inicio	15/09/2020
Fecha de terminación	30/11/2020
Cargo	Coordinadora Supervisión PAE
Obligaciones Especificas	Coordinar el seguimiento operativo del equipo de supervisión del programa de alimentación escolar del municipio de Soledad.

Que dicho contrato no genere relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Soledad a los 17 días del mes de agosto de 2023

Cordialmente;

AIDA OJEDA VEGA

Secretaria de Educación Municipal
Soledad



LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD

Que revisado los archivos de contratación que reposan en la alcaldía municipal, se constató que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 60.263.438** presto sus servicios en la secretaria de educación municipal, mediante contrato de prestación de servicio, de acuerdo con la información que se detalla seguidamente:

VIGENCIA 2022

No. De Contrato	SP-CD-2022-C0737
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE
Fecha de inicio	11/07/2022
Fecha de terminación	10/10/2022
Cargo	Coordinadora Supervisión PAE
Obligaciones Especificas	Coordinar el seguimiento operativo deequipo supervisión del programa de alimentación escolar del municipio deSoledad.

Que dicho contrato no genero relación laboral alguna con el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor contratado.

Para constancia se firma en Soledad a los 17 días del mes de agosto de 2023

Cordialmente;

AIDA OJEDA VEGA

Secretaria de Educación Municipal
Soledad

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6404369

Versión del contrato 1

Estado de contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 22 días de tiempo transcurrido (5/06/2024 2:50:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato 202401256

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 6 Meses

Fecha de inicio de contrato 8 días de tiempo transcurrido (20/06/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No *

Reversión ☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



IZELA CAMARGO

COLOMBIA, Malambo

Número de documento 60263438

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
IZELA CAMARGO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: IZELA CAMARGO **Fecha de aprobación:** 18/06/2024 12:05:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Pedro Juan Lemus Navarro **Fecha de aprobación:** 20/06/2024 9:29:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_6404369_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6404369
Proveedor IZELA CAMARGO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 40 45 46
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CL 40 45 46
Código postal 080003
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 45-40-46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	43.300.000,00	43.300.000,00	43.300.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 días de tiempo transcurrido (18/06/2024 12:05:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
2 CDP 202401283.pdf	2 CDP 202401283.pdf	(detalle)
5 ESTUDIO PREVIO - G2.pdf	5 ESTUDIO PREVIO - G2.pdf	(detalle)
5-1 ANEXO ESTUDIO PREVIO G2.pdf	5-1 ANEXO ESTUDIO PREVIO G2.pdf	(detalle)
CLAUSULADO 2 PDF IZELA CAMARGO.pdf	CLAUSULADO 2 PDF IZELA CAMARGO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento		Guardar y notificar
Supervisor	Rodrigo rafael Acosta d	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72266036
					Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Rodrigo rafael Acosta dominguez	8 días de tiempo transcurrido (20/06/2024 9:29:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pedro Juan Lemus Navarro

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total

43.300.000

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

43.300.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2023002080049	2024	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2023002080049	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
--------	------	--------	-------	---------------------	-----------------------------------

Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 43.300.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 202403178	Presupuestal (CDP)	-	No validado	43.300.000 COP	43.300.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 43.300.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 43.300.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-001-2024-MM
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º
NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.**

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** mayor de edad, domiciliado (a) en el municipio de Malambo (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60263438, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato.
2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente.
3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2024, EN EL MARCO URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA MEDIANTE EL DECRETO N° 070 DEL 25 DE ENERO DEL 2024 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (14.161.000.00) M/L.** **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (4.720.333.33) M/L.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación

para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Coordinar la ejecución del equipo de supervisión del programa de Alimentación Escolar - PAE. 2. Solicitar al equipo de profesionales encargados de la supervisión, informes y evidencias de las visitas efectuadas en campo. 3. Revisión diaria de los reportes y acta de seguimiento diligenciado por el equipo de supervisión. 4. Enviar copia de los formatos diligenciados a los rectores de las entidades visitadas y al operador de suministro. 5. Verificar la correcta implementación y ejecución de los métodos, protocolos y procesos desarrollados en las visitas y pruebas de rutina. 6. Rendir informes a la UAPA, semanalmente del seguimiento y cumplimiento del programa de alimentación escolar en el territorio, mediante los diferentes sistemas de información establecidos (SIGPAE, INOP, CHIP, MEN). 7. Realizar capacitaciones a los actores responsables del programa en los ejes estructurales del PAE. 8. Supervisar y evaluar la ejecución del programa, que el operador contratado preste, el suministro alimentario desde el primer día del calendario académico garantizando todas las condiciones de la operación PAE tal como: a) Equipo humano apropiado, preparado y capacitado, b) La entrega de complemento alimentarios en óptimas condiciones en todas las etapas del proceso hasta la entrega de éste al estudiante beneficiario, c) Que el transporte y acceso de los alimentos se realice conservando su calidad e inocuidad, bajo las temperaturas correspondientes a la naturaleza del producto, d) las condiciones de las diferentes áreas donde se prestara el servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos basado en la normatividad sanitaria vigente, así como la dotación de equipos y menaje, entre otros aspectos. 9. Participación de la planeación y aprobación de criterios de la operación durante ejecución del programa. 10. Acompañamiento en el avance de las actividades que integran las condiciones técnicas contratadas y sujetas a la normatividad vigente. 11. Acompañamiento en la ejecución y verificación documental de la operación de supervisión realizada por el personal profesional. 12. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contractual. 13. Rendir informes que se le requieran por parte del supervisor del contrato. 14. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse. 15. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 16. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Asu vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01020006, del 1 de febrero de 2024 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **Secretaría de Educación** del Municipio de Malambo, **Código 020 Grado 02**, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyan precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de

o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA: se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se

comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: Calle 5ª No. 6 – 86, municipio: Malambo – Atlántico Correo electrónico: izelabch@gmail.com Teléfono: 3779842 - 3005788612.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

EL MUNICIPIO:


YENÍS OROZCO BONETTI
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:


IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA
C.C. 60263498 de Pamplona/Norte de Santander

Proyectó: Andrés Bolaño Roca – Profesional Universitario - VBo
Revisó: Juliana Monterroza Cárdenas – Secretaria General





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

NIT 890114335-1

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
07100006

SECRETARIA DE HACIENDA
AREA DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

ACTO ADMINISTRATIVO OTROSI N° AL CONTRATO CD-PS-296-2024-MM

A nombre de : IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION A LA SUPERVISION COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE 2024, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA LP-001-2024-MM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DESDE EL 7 DE OCTUBRE AL 5 DE DICIEMBRE 2024

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor:
2.3.2.02.02.009-2 201028.02	SUPERVISIÓN PAE	205 Alimentación Escolar (UAPA-PAI)	9.440.666,00
TOTAL			9.440.666,00

Se expide en el municipio malambo con fecha de 07/10/2024

Comprobante Anterior No. :CDP202430090017

DAIRO LONDOÑO DELGADO

JEFE DE PRESUPUESTO

Elaborado por: DAIRO ALBERTO LOND

OTROSÍ Nº 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-296-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-MM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”..
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MALAMBO NIT: 890.114.335 – 1
CONTRATISTA:	IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA C.C NO. 60.263.438
VALOR INICIAL:	VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$23.601.605)
VALOR ADICIONAL:	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$9.440.666)
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 DE MAYO DEL 2024

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con C.C. Nº 32.858.260 expedida en Malambo (Atl.), quien actúa en condición de Alcaldesa Municipal elegida para el período constitucional 2024 – 2027 según consta en la credencial E27 de fecha 9 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionada en audiencia pública mediante acta Nº 73 del 1 de enero de 2024 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 60.263.438 expedida en Pamolona/ Norte de Santander; quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-PS-296-2024-MM**, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil o comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Malambo suscribió el 06 de mayo de 2024, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-296-2024-MM** con **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 60.263.438 expedida en Pamolona/ Norte de Santander, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-MM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”..**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Que de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 2** del Contrato su valor asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$23.601.605)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **3.** Que, según lo establecido en la **Cláusula 4** del Contrato, el plazo de ejecución se pactó por Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que mediante solicitud de fecha **30 de septiembre de 2024**, la Secretaria de Educación en ejercicio de sus funciones, solicitó la adición en valor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CD-PS-296-2024-MM, por el valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$9.440.666)**, por los motivos expuestos en dicha solicitud. **5.** Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que, en el mismo oficio, la Secretaria de Educación, solicitó prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-PS-296-2024-MM** por **Dos (2) Meses**. **7.** Que la alcaldesa Municipal avaló la adición en valor y en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-296-2024-MM, de acuerdo con la justificación realizada por la Secretaria de Educación. **8.** Que el valor de la presente adición, se

encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30090017 de fecha 30 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **9.** Que **EL MUNICIPIO** busca el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)". **10.** Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-PS-296-2024-MM** se encuentra vigente, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$9.440.666)** IVA incluido, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El valor de la presente adición será con cargo al CDP N° 30090017 de fecha 30 de septiembre de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** Prorróguese el plazo del contrato será por Dos (2) meses.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: – EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del presente Otro si de la siguiente forma: mediante dos (2) pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$4.720.333)**, sin exceder la fecha estipulada por la secretaria de hacienda para el cierre fiscal 2024.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

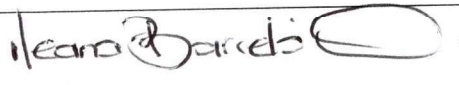
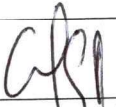
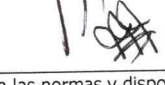
Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los siete (7) días del mes de octubre de 2024

EL MUNICIPIO:

EL CONTRATISTA:


YENÍS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal


IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA
C.C. 60.263.438 expedida en Pamolona/ Norte de Santander

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio	Firma: 
Cargo: Asesora Externa	
Revisado por: Amalfi Gaviria Ramo	Firma: 
Cargo: Contratista – Asesora Externa	
Aprobado por: Eufemia María Salazar Benítez	Firma: 
Cargo: Jefe de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE MALAMBO
NIT 890114335-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

30090017

084

LA SECRETARÍA DE HACIENDA
AREA DE PRESUPUESTO

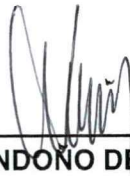
CERTIFICA;

Qué mediante Acuerdo Nro 015 del 11 de Diciembre del 2023, por el medio del cual se aprobó el presupuesto general de renta y gasto del municipio de Malambo para la vigencia 2024. Existe Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION A LA SUPERVISION COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE 2024, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA LP-001-2024-MM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.
------------------	---

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.02.02.009-220 1028.02	SUPERVISIÓN PAE	205 Alimentación Escolar (UAPA-PA	9.440.666,00
TOTAL			9.440.666,00

Se expide en el municipio de malambo el 30 de septiembre de 2024, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.



DAIRO LONDONO DELGADO
JEFE DE PRESUPUESTO

Carrera 17 #11-12 Municipio de Malambo - Atlántico
Hacienda@malambo-atlantico.gov.co

Malambo, 30 de septiembre de 2024.

Doctora.

EUFEMIA MARÍA SALAZAR BENÍTEZ

Jefe Oficina Talento Humano
Alcaldía Municipal de Malambo

Apreciada doctora:

Por medio de la presente y de manera cordial, solicito a usted la aprobación de una adición al contrato No. **CD-PS-327-2024-MM**, suscrito por la señora **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **60263438**, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE 2024, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-MM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”**.. La referida adición, es por Dos (2) meses, correspondiente al periodo de octubre 6 al 5 de diciembre de 2024.

La **Secretaría de Educación**, hace esta solicitud en aras de seguir cumpliendo con la supervisión respectiva del Programa de Alimentación Escolar por lo restante del año escolar y la respectiva entrega de informes de cierre, tal como lo estipula la normatividad y la Unidad de Alimentos para Aprender- UApA., la cual se ajusta a las exigencias contempladas en el estudio previo y los requerimientos de esta dependencia, de tal manera que es procedente la adición del contrato No. **CD-PS-327-2024-MM** con **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SECENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 9.440.666)**

Así mismo, se deja constancia que se ha revisado que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA**, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones propias del contrato y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses y demás prohibiciones consagradas en la Ley para contratar.

Atentamente,



LUIS CARLOS RIQUET ALEMAN
SECRETARIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
54254176471NTS
INGENIERA DE ALIMENTOS

DE FECHA **22/10/2009**
IZELA BEATRIZ
CAMARGO HERRERA
C.C. 60263438
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 60263438, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 54254-176471 desde el 22 de Octubre de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1168.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **60263438** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 60263438
NOMBRES Y APELLIDOS	IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	21/06/2012
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 07/07/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA identificado(a) con C.C No. 60.263.438, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 04 de julio del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

**LA SUSCRITA JEFA DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60263438 expedida en Malambo/Atlántico, ha suscrito con la Administración Municipal de Malambo, los siguientes Contratos de Prestación de servicios:

1. NÚMERO DE CONTRATO: MM-CPS-2025-022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

FECHA DE INICIO: trece (13) de febrero de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: hasta el treinta (30) de abril de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: un (1) mes

FECHA DE TERMINACIÓN: hasta el treinta (30) de mayo de 2025

VALOR TOTAL: \$ 19.600.000

2. NÚMERO DE CONTRATO: MM-CPS-2025-491

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

FECHA DE INICIO: nueve (09) de junio de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: hasta el treinta (30) de diciembre de 2025

VALOR TOTAL: \$ 34.300.000

3. NÚMERO DE CONTRATO: MM-CPS-2026-206

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA DIRECCION, COORDINACION Y SUPERVISION INTEGRAL COMO COORDINADOR, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

FECHA DE INICIO: veintidós (22) de enero de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: hasta el veintidós (22) de mayo de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: Dos (2) meses

FECHA DE TERMINACIÓN: hasta el veintidós (22) de julio de 2026

VALOR TOTAL: \$ 32.250.000

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada. En Malambo a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)



EUFEMIA SALAZAR BENITEZ

Jefe Oficina Talento Humano

Alcaldia de Malambo

E-mail: Talento@malambo-Atlantico.gov.co

Telefono: 3003606150

Redactor/Transcriptor: Arilys S.